RESOLUCION

"Por medio de la cual se reconoce una licencia por enfermedad y se realiza un nombramiento con carácter de supernumerario en un empleo en vacancia temporal de la planta global de cargos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E."

El Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978, los artículos 2.2.5.5.10 y 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 4 del artículo 29 del Acuerdo No. 012 del 2022, expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que a partir de la expedición de la Sentencia C-401 de 1998, los supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-422 de junio 06 de 2012, respecto de la derogatoria tácita del inciso 2º del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el nombramiento de supernumerarios se hará exclusivamente en vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, consagra respecto a las situaciones en las cuales se encuentra un empleo en vacancia temporal lo siguiente:

"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:
1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
8. Descanso compensado." Subraya y negrita fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del Sistema de Seguridad Social, y el artículo 2.2.5.5.11 de la misma norma ordena que la licencia por enfermedad se autorice mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa certificación expedida por autoridad competente.

Que el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo a partir del tercer día, efecto que también produce la licencia de maternidad, por tratarse de una licencia en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.5.2.2 antes transcrito.

Que el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 01 de la Planta Global de Cargos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. es de libre nombramiento y remoción y su titular es la servidora pública STEPFANIE JULIETH ARANGO PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.784.384 de Roldanillo, Valle, a quien el médico ginecólogo Milton Hugo Chaves Chaves expidió el certificado de incapacidad No. 202610280031-1 del 28 de octubre de 2026, por enfermedad general y sin prórroga, por el término de catorce (14) días contados desde el veintiocho (28) de octubre hasta el diez (10) de noviembre de 2026, de modo que el empleo se encuentra en vacancia temporal durante ese lapso.

Que la titular del empleo tiene programado su parto, por lo cual al terminar la incapacidad descrita iniciará el disfrute de la licencia de maternidad de dieciocho (18) semanas prevista en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, aplicable a los empleados públicos por remisión del artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015, la cual se reconocerá en sus fechas exactas una vez la servidora aporte la certificación médica correspondiente.

Que, como la incapacidad y la licencia de maternidad se suceden sin interrupción, la vacancia temporal del empleo se mantendrá durante ambas situaciones, y por ello resulta procedente que una misma persona la supla en todo ese periodo mediante un único nombramiento con carácter de supernumerario, cuya duración queda sujeta a la de las licencias de la titular, con el fin de garantizar la

continuidad en el manejo de la tesorería y en la prestación de los servicios a cargo de la institución y evitar cualquier afectación en su funcionamiento.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la dependencia de Talento Humano verificó, mediante constancia que hace parte de los antecedentes de este acto, que la señora DANIELA POSSO URDINOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.793.450, contadora pública, cumple con los requisitos, las competencias y el perfil exigidos para el empleo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 009 del 26 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. **Reconocimiento de licencia por enfermedad**. Reconocer a la servidora pública STEPFANIE JULIETH ARANGO PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.784.384 de Roldanillo, Valle, titular del empleo de Tesorero General, Código 201, Grado 01, licencia por enfermedad general por el término de catorce (14) días, comprendidos entre el veintiocho (28) de octubre y el diez (10) de noviembre de 2026, conforme al certificado de incapacidad No. 202610280031-1, la cual se remunerará en los términos del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo. La dependencia de Talento Humano adelantará ante la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. (NUEVA EPS) el trámite de reconocimiento y pago de la incapacidad, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2. **Nombramiento con carácter de supernumerario**. Nombrar a la señora DANIELA POSSO URDINOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.793.450, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 01, de la Planta Global de Cargos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., con la asignación básica mensual fijada para dicho empleo en la escala salarial vigente para el año 2026, a partir de la fecha de su posesión y hasta el diez (10) de noviembre de 2026, mientras dura la licencia por enfermedad de la titular reconocida en el artículo anterior.

Artículo 3. ***Continuidad del nombramiento durante la licencia de maternidad.*** El nombramiento dispuesto en el artículo 2 continuará, sin solución de continuidad, durante todo el término de la licencia de maternidad que se reconozca a la titular

del empleo a partir del once (11) de noviembre de 2026, o de la fecha que indique la certificación médica, y terminará el día anterior a aquel en que la titular reasuma las funciones del cargo.

Parágrafo 1. Si la incapacidad de la titular llegare a prorrogarse antes del inicio de la licencia de maternidad, el nombramiento se entenderá extendido por el mismo término de la prórroga, con base en el certificado médico que la soporte, sin necesidad de un nuevo acto administrativo.

Parágrafo 2. El nombramiento terminará de pleno derecho cuando la titular reasuma las funciones del empleo, aun antes de las fechas aquí previstas, y no confiere a la persona nombrada derecho alguno de permanencia en el cargo.

Artículo 4. *Comunicación y posesión*. Comunicar el contenido de la presente resolución, a través de la dependencia de Talento Humano del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., a la señora DANIELA POSSO URDINOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.793.450, y a la servidora pública STEPFANIE JULIETH ARANGO PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.784.384 de Roldanillo, Valle.

Parágrafo 1. La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta, y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la dependencia de Talento Humano del escrito de aceptación.

Parágrafo 2. El nombramiento y posesión referidos en el presente artículo se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. Publicación. La presente resolución deberá ser publicada en la página web oficial de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca, a los 28 OCT 2026

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
Gerente

Elaboró: Julián Hernández Aguirre – Asesor Jurídico Externo